

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre quince (15) de dos mil veintitrés.

REFERENCIA EJECUTIVO No. 2021 00010
DEMANDANTE: CLAUDIA NEVA CASTRO
DEMANDADO: HELIOS PRIME Y COMPAÑÍA SA

Se niega la solicitud de “sustitución de demanda” presentada por la parte demandante, como quiera que al tenor del inciso 3 del artículo 430 del C.G.P. **“Cuando como consecuencia del recurso de reposición el juez revoque el mandamiento de pago por ausencia de los requisitos del título ejecutivo, el demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto, podrá presentar demanda ante el juez para que se adelante proceso declarativo dentro del mismo expediente, sin que haya lugar a nuevo reparto”**, esta procede únicamente en el evento en que el juzgado revocase su propia orden ejecutiva en virtud de la oposición de parte contraria y que esta hallase prosperidad; situación que no ocurre en el caso de marras ya que este estrado denegó el mandamiento de pago solicitado por auto de fecha 10 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez